

**CONTRATO DE ARRIENDO DE TERRENO
CANCHA DE FUTBOL SECTOR DE MANCO.**

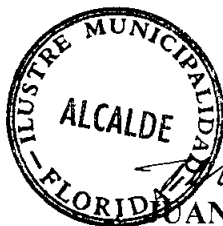
En Florida, a 01 de Abril de 2009, entre la I. Municipalidad de Florida, representada por su Alcalde don Juan Vergara Reyes, Casado, Cédula de Identidad N° 5.626.235-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 675 de Florida, en adelante "La Municipalidad" y doña Enriqueta del Carmen Torres Contreras, Cédula de Identidad N° 07.308.630-2 domiciliada Parcela El Ciprés del sector de Manco de Florida, en adelante "La Propietaria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

- PRIMERO:** La Municipalidad contrata en arriendo, un terreno cuya superficie es de 100 mts. de largo por 60 mts. de ancho, ubicado en el sector de Manco de propiedad de doña Enriqueta Torres Contreras, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Florida, Rol de Propiedad N° 213-139.
- SEGUNDO:** El destino del terreno arrendado será la habilitación de una Cancha de Fútbol que estará permanentemente a disposición de la Comunidad Floridana, especialmente del sector Manco, incentivando de esta forma el deporte y la recreación en dicho sector y comunidad Floridana en general.
- TERCERO:** La administración superior de dicho terreno corresponderá a la Municipalidad de Florida, pero la programación de actividades deportivas y recreativas corresponderá al Club Deportivo de Manco. Se deberá tener especial cuidado con la práctica deportiva del Club de Mujeres Deportistas.
- CUARTO:** El arrendamiento da derecho a la arrendadora para efectuar movimientos de tierra de modo de conformar una cancha de fútbol adecuada para la práctica oficial de este deporte.
- QUINTO:** El valor del arriendo será la suma de \$ 480.000.- anuales pagaderos en cuatro cuotas de \$ 120.000.- en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. El valor de arriendo será reajustado de acuerdo a la variación del I.P.C. los días 01 de Enero de cada año.
- SEXTO:** El plazo de arriendo será de 03 años a partir de Abril de 2009, siendo renovado automáticamente por un período similar de tiempo si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con a lo menos 30 días de anticipación.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en Florida sometiéndose a la competencia de sus Tribunales.

EIL

ENRIQUETA TORRES CONTRERAS
Rut N° 07.308.630-2



Juan Vergara Reyes
JUAN VERGARA REYES
Alcalde